

sito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a trece de junio de 1985

LA SECRETARIA

2242

EDICTO

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LOS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecutivo nº 453 de 1984 a instancia de RIOJANA DE AUTOMOCION S.A. (RIAUTO), contra Don GREGORIO TRE TREVIJANO, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«En Logroño, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Doña María León Ortega, en nombre y representación de RIOJANA DE AUTOMOCION S.A. y defendido por el Letrado Don Carlos Gonzalo Mugaburu, contra Don Gregorio Tre Trevijano y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, si casado fuere, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor DON GREGORIO TRE TREVIJANO S.A. (RIAUTO) de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS de principal MIL DOSCIENTAS PESETAS de gastos de protesto, intereses desde los respectivos protestos, y las costas las cuales imponen a dicho demandado. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado, expido el presente en Logroño, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

2136

EDICTO

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, MAGISTRADO-JUEZ DE 1ª INSTANCIA NUMERO UNO DE LOS DE LOGROÑO, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Divorcio 758 de 1984, a instancia de Don José Javier Fernández Martínez contra Doña Ursula Elisabeth Herta Ordelheide y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Logroño, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de divorcio nº 758 de 1984, a instancia de Don JOSE JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Doña María del Pilar Dufol Pallarés y defendido por el Letrado Don José María Gil Albert y Velarde, contra DOÑA URSULA ELISABETH HERTA ORDELHEIDE, en ignorado paradero y,

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Doña María del Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de

Don JOSE JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ, debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges DON JOSE JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ y DOÑA URSULA ELISABETH HERTA ORDELHEIDE, sin hacer declaración de condena en costas. Notifíquese esta sentencia por edictos a la demandada, que se publicarán en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.- Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada, expido el presente en Logroño, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

2251

EDICTO

DON JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 483 de 1984 a instancia de Talleres Ruiz S.A. contra D. Gerardo Monasterio y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subastas los bienes inmuebles embargados al demandado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera número dos, el próximo día NUEVE DE SEPTIEMBRE a LAS ONCE HORAS.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Rústica, heredad cereal regadío al término de Las Sildas jurisdicción de Matute de una capacidad de 248 m2 valorada en SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Rústica, heredad cereal secano en jurisdicción de Alesón término Camino del Cementerio de una capacidad de 76,25 áreas, valorada en NOVECIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Rústica, heredad de regadío al término de Pasomalo jurisdicción de Nájera de una capacidad de 41,40 áreas, valorada en QUINIENTAS QUINCE MIL SETECIENTAS PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día NUEVE DE OCTUBRE A LAS ONCE HORAS.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día OCHO DE NOVIEMBRE A LAS ONCE HORAS.

Logroño a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año.....	1.500
Semestre.....	1.000
Trimestre.....	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes frecha.....	30
Mes anterior.....	50
Más de un año.....	100
ANUNCIOS	

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita: Comunidad Autónoma de La Rioja

Imprime: Gráficas Ochoa

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.